BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 278

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 1 de oclubre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los excelentísimos señores don Demetrio Carceller Segura, don Manuel Valdes Larrañaga, don Salvador Moreno Fernández y don Luis Carrero Blanco.—Página 7405.

Transcribiendo relaciones de los señores a quienes se concede Encomienda con placa, Encomienda sencilla, Cruz de Caballero y Medalla de la Orden de Cisneros. — Páginas 7405 y 7406.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1944 por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), en dos anūalidades.—Páginas 7406 y 7407.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de octubre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Infanteria Divisionaria de la División número 42 de Montaña, al General de Brigada de Infanteria don Daquin Gual Villalonga. — Página 7407.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de septiêmbre de 1944 por la que se declara «muerto in campaña» a don Agustín Martín Montalvo y Guirra, Ingeniero de Caminos, y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidos los reclamantes que se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de fulio de 1941.—Página 7407.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Fernando Luque Recio.—Página 7407.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 15 de junio de 1944 por la que se declar_a con derecho a pensión a don Miguel Suárez Robles y otros.—Páginas 7407 a 7420.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de septiembre de 1944 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara.—Página 7420,

Otra de 27 de xeptiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón a don Octavio Apalategui y A úa, Juez de entrada, Página 7420.

Otra de 29 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don José María Morote Calafat,—Página 7420.

Otra de 29 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primira Instancia de Torrelavega al Juez de entrada don Enrique García Sánchez, Página 7420.

Otra de 30 de septiembre de 1944 por las que se dan normas para la provisión en concurso de una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo, Página 7420.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de septiembre de 1944 por la que se conc den los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda d.l Arancel a la importación de un aparato de radiotearapia profunda con sus accesoros destinado a la Escuela Especial de Matronas.—Pág. 7421.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de unos utensillos de vidrio para laboratorio, destinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.— Página 7421.

Otra de 27 de septiembre de 1944 sobre concesión de excedencia voluntaria al Inspector Jefe de segunda classe del Cuerpo Técnico de Inspección de Segunda classe del Cuerpo Técnico de Inspección de Segunda y Aborro don Luis Bourgón y Alzugaray; reconocimiento del derecho a ocupar la primera vacante de la categoría mencionada a favor de don Fortunato Toni y Ruiz, en situación de excedencia voluntaria y ascenso del Inspector Jefe de dicho Cuerpo, don Rafael Redruello Sanz, del Inspector de primera clase don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez y del de segunda don Antonio Fernández González,—Página 7421.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a los señores que se citan. Profesores numerarios del grupo quinto (Dibujo Geométrico Industrial) de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan.—Pág. 7422.

- Orden de 27 de julio de 1944 por la que se dispone continúen en el desempeño de su cargo los Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Antonio de Mesa, don José Fonseca y don Manuel Thomas.—Página 7422.
- Otra de 28 de julio de 1944 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 peretas en la forma que se indica, para gastos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 7422.
- Otra de 5 de agosto de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olavarria, en el cargo de Profesora auxiliar supernumeraria de Escuelas de Comercio—Página 7422.
- Otra de 30 de agosto de 1944 por la que se nombra Profesor numerario de «Religión» del Instituto de Mérida a don César Lozano Cambero.—Página 7423.
- Outa de 2 de septiembre de 1944 por la que se nombra a don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés Vicerrector de la Universidad de Oviedo, Página 7423.
- Otra de 7 de septiembre de 1944 sobre distribución de créditos de 40,000 y 25,000 pesetas con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 7423.
- Otra de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de «Religión» del Instituto de Santa Cruz de Tenerife a don Jecús Cabrera Medina.—Pagina 7423.
- Otra de 20 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.—Página 7423
- Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito importante 75.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto de gastos entre diversos Instituto. Nacionales de Enseñanza Media para atender al servicio de calefacción de los mismos.—Páginas 7423 y 7424.
- Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se concede 'un mos de licencia, por enfermedad, al Catedrático numerarió del Instituto Nacional de Euseñauza Media de Vigo, doña María, del Carmen Ambroj Ineva.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se a ciende, en virtud de movimiento de escalas a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso a don Víctor D'Ors Auxiliar temporal de «Teoría del Arte y Composición de los edificios etc.», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 7424.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionale, de Enseñanza Media.—Páginas 7424 y 7425.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento por a censo en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7425.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Página 7425.

- Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra a los señores don José Maria Ros y don Enrique Mora Gosch Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el primero y segundo grupo de la Sección Artística, respectivamente.— Página 7425.
- Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la cátedra que «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santago, Púgina 7425.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes de 16 de septiembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan, de las localidades que se mencionan,—Páginas 7426 a 7434.
- Orden de 19 de eseptiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio pasado por la que se declaraba a «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.—Página 7434.
- Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio último por la que se declaraba a la «Mutualidad Sanitaria de la Banca» como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.—Páginas 7434 y 7435.
- Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la justificación de familia numerosa a efectos de matrícula en Centros de enseñanza oficial durante la tramitación del título de beneficiario.—Pág. 7435.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo de Orgaz y la estación férrea de Mora.—Página 7435.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Páginas 7436 a 7438.
- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Maestros de Prisiones. Página 7439.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se cinan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 7439.
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 3 de los corrientes.—Página 7439.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3863 a 3872.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 1 de octubre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los excelentisimos señores don Demetrio Carceller Segura, don Manuel Valdés Larrañaga, don Salvador Moreno Fernández y don Luis Carrero Blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que cor curren' en el Excmo. Sr. D. Demetrio Carceller Segura v a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. v de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Manuel Valdés Larrañaga y a propuesta del Ministro Secretario de F. E. T. y de las I. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Exemo, Sr. D. Salvado Moreno Fernández y a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. v de las I. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento, JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo, Sr. D. Luis Carrero Blanco y a propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

Transcribiendo relaciones de los señores a quienes se concede Encomienda con placa, Encomienda sencilla. Cruz de Caballero y Medalla de la Orden de Cisneros.

PLACA DE LA ORDEN DE ENCOMIENDA CON CISPEROS

Ilmo, Sr. D. Esteban Pérez González.

Hmo, Sr. D. Antonio Riestra del Moral.

Himo, Sr. D. Carlos Rein Segura.

Ilmo. Sr. D. Sancho Dávila v Fernández de Celis.

Ilmo, Sr. D. Agustin Aznar Gerner.

Ilmo. Sr. D. Ramón Laporta Girón.

limo, Sr. D. Alfonso de la Fuente Chaos.

Ilmo. Sr. D. Fernando María Castiella Maíz.

Ilmo, Sr. D. Rafael Baquera Alvarez.

Ilmo. Sr. D. José Pazó Montes.

Ilmo. Sr. D. Alberto Ruiz Quijada.

Ilmo, Sr. D. Juan A. Villalobos Solórzano.

SENCILLA DE LA ORDEN \ DE ENCOMIENDA CISNEROS

Sr. D. Luis Nieto Garcia.

Sr. D. Jacinto Alcántara Gómez.

Sr. D. José Luis Estrada Segalerva.

Sr. D. Miguel de los Santos Reyero,

Sr. D. Miguel Alvarez Ayúcar.

Sr. D. José Ordovás González.

Sr. D. Antonio Martin Ballesteros.

Sr. D. Manuel Gutiérrez Mellado.

Sr. D. Juan Casas Fernández.

Sr. D. Luis Urquijo Landecho, Marqués de Bolarque.

Sr. D. Leopoldo Barón Torres, Duque de Maquedas

- Sr. D. Anselmo de la Iglesia Somavilla.
- Sr. D. Jesús Fernández Cabezas.
- Sr. D. José Luis García Casas.
- Sr. D. Antonio Almagro Díaz.
- Sr. D. Luis Bescansa Aler.
- Sr. D. Emilio Alamán Ortega.
- Sr. D. José María Moro Martín.
- Sr. D. Roberto Cuñat Cosonis.
- Sr. D. Aurelio Morazo Palomino.
- Sr. D. Adolfo Martin G. Pastor.
- Sr. D. Eugenio Lostáu Román.
- Sr. D. Victor Fragoso del Toro.
- Sr. D. Eugenio Fuentes Martin.
- Sr. D. José Luis Taboada García.
- Sr. D. Rafael Fernández Martínez.
- Sr. D. Enrique Paníagua Rodríguez.
- Sr. D. Antonio Manzaneda Cereceda.

CRUZ DE CABALLERO DE LA ORDEN DE CISNEROS

- Sr. D. Félix Peña Munsuri.
- Sr. D. Mariano Palacios de Sandoval.

- Sr. D. Joaquín Villegas Riancho.
- Sr. D. Nazario de la Rasilla Cayón.
- Sr. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
- Rvdo, Padre Indalecio Hernández.
- Sr. D. Domingo de la Villa y Fernández de Velásco.
- Sr. D. Juan de Dios Alvarez Aguirre.
- Sr. D. José María Sotomayor Gipini.
- Sr. D. José Martinez Martínez.
- Sr. D. Enrique Salgado Torres.
- Sr. D. José Montes Pintado,
- Sr. D. Juan Pablo Alba López.
- Sr. D. José Ignacio Sordo Molino.
- Sr. D. José Saavedra Patiño.

MEDALLA DE LA ORDEN DE CISNEROS

- Sr. D. Gonzalo Sanz Morales.
- Sr. D. Nicolás Poveda Manzanares,
- Sr. D. José Sánchez Norberto.
- Sr. D. Sabino Ochoa López.
- Sr D. José Arellano Ruiz.
- Sr. D. Benito Pérez Atienza.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1944 por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limità el Monte de El Pardo, en la Zonu Este (Colmenar-Fuencarral), en dos anualidades.

Formulado por el Servicio de Obras del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral), con un presupuesto total de dos millones seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en relación con lo preceptuado en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabílidad de la Hacienda Pública, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmen'ar-Fuencarral), con un presupuesto total de dos millones seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos.

El plazo de duración de los trabajos será de dos años, destinándose para los que se han de llevar a cabo en el primer año la cantidad de un millón de pesetas, y el resto, hasta el total del presupuesto, a las obras que deberán realizarse durante el segundo año.

Artículo segundo.—La primera anualidad, un millón de pesetas, será satisfecha con cargo al crédito de seis millones de pesetas concedido por Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a un Concepto adicional de la Agrupación primera, «Presidencia del Gobierno» del Presupuesto extraordinario en vigor con destino a satisfacer cuantos gastos ocasione la reconstrucción de los bienes del Patrimonio Nacional dañados durante la pasada guerra de liberación.

Artículo tercero.—En el Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, en la Agru-

pación primera, «Presidencia del Golierno», o, en su defecto, en el Capítulo correspondiente de la Sección primera de obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto ordinario para dicho ejercicio económico, se incluirá el crédito de un millón seiscientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho centimos, con destino a satisfacer la segunda anualidad del provecto de reconstrucción y reparación de la cerca que limita el Monte de El Pardo, en la Zona Este (Colmenar-Fuencarral).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de octubre de 1944 por el que se nombra, en comisión, Jefe de la Infanteria Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña. al General de Brigada de Infanteria don Joaquín Gual Villalonga,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, al General de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, sin cesar en su'actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se declara umuertis en campaña» -a don Agustín Martin Montalvo y Gurrea, Ingeniero de Caminos, y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidos los reclamantes que se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instrutos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derecho-

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar v con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campana» a los siguientes señores v comprendidos a los reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes

1, doña Dolores López-Pinto y Gómez, como viuda de don Agustín Martín-Montalvo y Gurrea, Ingeniero de Caminos causante.

2, doña Fernanda De gado Ayala Gimón, como viuda de don Miguel! Vega González Topógrafo ayudante tastro, causante.

ciado de tercera clase del Cuerpo de Correos, causante,

4, doña Pilar Igual Cano, como viuda de don Pedro Rumos Villarreal, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

5, doña Amparo Gallego Vilar, como viuda de don Agustin Company Sanchiz Maestro nacional, causante,

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y demás /cfectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 30 de septiembre de 1944.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos, Sres, Ministros de Hacienda y del Ejército,

MINISTERIO DEL. **EJERCITO**

DIRECCION GENERAL, DE RE-CLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que queda aisponible el Teniente de Infanteria don Fernanco Luque Recio.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de de segunda clase de Geografía y Ca- Infanteria don Fernando Luque Recio. cesa en la situación prevenida en el neral Secretario, Nemesio Barrueco. 3, don Manuel Alvarez Julian v con- parrafo segundo del artículo segundo sorie, como padres de don José An- del Decreto de 23 de septiembre de Excme. Sr. ...

tonio Alvarez Puebla, Jefe de Nego-11939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso, en Marruecos.

Madrid 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTI-CIA MILITAR

Pensiones (Personal Civil)

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Miguel Suárez Robles y otros.

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las Lel yes de 13 de enero de 1904. 5 de septiembre de 1939 (kD. O » núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de fulio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con don Miguel Suárez Robles y termina con doña Petra Martín Calvo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo sonor General Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.—El Ge.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo c Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Suárez Robles	Padres	Infanteria	Teniente don Joaquín Suárez Díez
D. Vicente Herrero Herrero D.ª Clotilde Lizana Arco	Idem	Infanteria 7	Alférez don Angel Herrero Lizana
D. Domingo Móriño Rodríguez D.ª Rosario Bernal Solis	Idem	F. E. T. Navarra.	Alférez don Juan Moriñigo Bernal
D. José Conesa Calcena	Idem	Legión	Alférez don José Conesa Vázquez
D. Federico Maldonado Quesada D. Catalina Cano Mena	ldem	Regulares	Alférez don Federico Maldonado Cano
D. Juan Manuel González Prieto D. Manuela Alvarez Alvarez	Idem	Infanteria 35	Brigada don Aquilino González Alvarez
D. Canuto García Leorza D. Salustiana Berrahondo Domingo	Idem	Bón Montaña 7	Sargento don José García Berrahondo
D. Valentín Marturet Latorre D. Inés Ibarrola Marchueta	Idem	Bón, Montaña 8	Cabo Sebastián Marturet Ibarrola
D. Juan González Martínez D.ª Piedad González López	Idem	Infanteria 32,	Cabo José González González
D. Félix Riaño Canal	Idem-	Bón, S. Fernando 1	Soldado Alejandro Riaño Pérez
D. Manuel Diánez Alfaro	Idem	Bon. Cazadores 1	Soldado Manuél Diánez Suárez
D. Bautista Nimo Vidal D. Peregrina Guerra	Idem	Infantería	Cabo José Nimo Guerra
D. Manuel Faes Delgado	Idem	Regulares	Cabo Angel Fares Camino
D. Vicente Blasco Ruiz D. María Blasco Tomé	Idem	Bón. Cazadores 2.	Soldado Jesús Blasco Blasco
D. Baltasar Escartin Pérez	Idem	Reg. Caballeria 2	Soldado Generoso Escartín Puértolas
D. Luis Aguilar Rejano	Idem	Cazadores 3	Soldado Pedro Aguilar Montero
D. Pedro González Carballo		Flandes 5	Soldado Leonardo González Orallo
D. Francisco Borrego Borrego D.* Consuelo Robles Quesada	Idem	Infanteria 6	Soldado Francisco Borrego Robles
D. Tirso Santos Castro	Idein	Idem	Soldado José Santos González
D. Secundino Durán Corona	Idem	Idem	Soldado Antonio Durán Rufo
	1		

QUE SE CITA

Pensión nual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que del be dar cono-	Leyes o regiamentos	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	INTERES	A DE LOS SADOS
← Pesetas	cimiento a los interesados		Dia Mes Año	consigna el pago	Pueblo	Provincia
7.500,00				León	Lavalcueva	León
5,000,00	-	٤.	,	Granada	Granada	Granada
5 ;000, 00				Caceres	Madrofiera	Cáceres
5,000,00			-	Barcelona	Barcelona	Barcelona
5 000,00	·	·		Granada	Granada	Granada
5.000,00	/			Orense	F. Parada del Sil	Orense
4,500,00	 			Navarra	Estella	Navarra
2,160,00		•	-	Idem	Pamplona	Idem
2,160,00				Oviedo	Novellana Cudillero	Oviedo
795,5 0	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Es-	24 novbre, 1942	León	Cuénabres Burón	León
795,50	,	tado de 22 de oc- tubre de 1926 y Ley de 6 de no-	101010, 1012	Sevilla	El Coronil	Sevilla
2.160,00		viembre de 1942 («D O.» núme- ro 264),		La Coruña	S. de Compostela	La Coruña
2.160,00	•	v		Pontevedra	Barbud-La Estrada	Pontevedra
795,00		, 20		Zaragoza	Ibdes	Zaragoza
795,50				Huesca	Acumer	Huesca
795.50				Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla
795,50 1,585.00				León	Cubillos del Sil	León
795,50				Sevilla	Lora de Estepa	Sevilla
795,50				León	Soto de la Vega	León
795,50	,	*		Sevilla	Real de la Jara	Sevilla

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. Inocencio González Calvo D. Catalina Gago Martínez	Padres	Infanteria 7	Soldado Manuel González Gago
D. Higinio Rodríguez González D. Ana Santos Alonso	Idem	Infanteria 20	Soldado Avelino Rodríguez Santos
D. Pedro Ursúa Campos D. Esperanza Rodrigo Miranda	Iaem	Infanteria 23	Soldado Laureano Ursua Rodrigo
D. Santos López Vailos D. Irene Lizarraga López Vailos	Idem	Idem	Soldado Martín López Vailes Lizárraga
D. Adolfo Rodríguez Lorenzo	Idem	Idem	Solda Censo Rodríguez Vispo
D. Vicente Castellanes Franco D. Felisa Vidal Rodriguez	Idem	Idem	Soldado Pascual Castellanos Vidal
D. Hilario Ibarrola Vidarreta D. Juana Aranguren Torres	ldem	Idem	Soldado Laureano Ibarrola Aranguren
D. Bernardo de Castro Robles D. Lucrecia López Ferreras	Idem	Infanteria 24	Soldado Alejandro de Castro López
D. José Núñez Díaz	Idem	Infanteria 26	Soldado Francisco Núñez Iglesias
D. Felipe Martin Jiménez D. Laureana Domínguez García	Idem	Infanteria 27	Soldado Lorenzo Martín Domínguez
D. Angel Abajo Cornejo	Idem	Infanteria 29	Soldado Andrés Abajo Cornejo
D. José María Nieva Azpilicueta D. Dominica Azpilicueta Gorostiza	Idem	Idem	Soldado Luis Nieva Azpilicueta
D Pedro Fernández Rodríguez D María Rodríguez Nieto	Tdem	Infanteria 30 _\	Soldado Antonio Fernández Rodríguez
D. Dositeo Morán González	Idem	Infanteria '31	Soldado Lorenzo Morán Lago
D. José Lago Corullón	Idem	Idem	Soldado Sergio Lago Lago
D. Daniel Romero Blanco	Idem	Idém	Soldado Marcelino Romero Antanilla
D. Eleuterio Fernández Fernández D. Ascensión Llamazares Escapa	Idem	Idem	Soldado Rufino Fernández Llamazares
P. Miguel Gonzalo Galve	Idem	F. E. A. Aragón	Falangista Ramón Gonzalvo Gracia
D. Enrique Vela Salvador	Idem	F. E. T	Falangista Félix Vela Garasa
D. Trinidad Elorz Obanos L. Felisa Lizárraga Martínez	ldem	R Burgos	Requeté Angel Elorz Lizárraga
D. Francisco Oviedo Leiva			Falangista Francisco Oviedo Molinero

				بواري ويبرون والمراجع	عربيب بجينا نبيسا بنعم	اسالنظ كالرائس المتعدد والشاكات	
	Pensión anual que se las concede	bierno Milar o Autoridad que de le dar cono- imiento los interesados	Leyes o reglamentos	FECHA ensquesucoe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacleida de La provincia n que se les consigna el pago	RESIDENCIA ; NIERES	A DE LOS CONTRA
l	Pesetas			Dia afes Año	(2)		, Ł⊸ Ō
	795.50				León	Joarilla de la Mata	León
	795.30				Idem	Vega de Infanzones	Idem
	795 50				Navarra	Valtierra	Navarra
	795,50				Idem	Milagro	Idem
	795.50			. •	Orensa	Celanova	Orense
	795,50			,	León	U. del Páramo	León
	795.50		v. 1000		Navarra	Zolina	Navarra
	795 30				León	Villafruela	León
	7 95,5 0				Lugo	Neira de Fuxá	Lugo ,
	795.50	:	Estatuto de Clases Pasivas del Esta	,_	Cáceres	Santibáñez de Tajo	Caceres
	795,50	(I)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem	24 novbre, 1942	León	P. de Valvuerna	León 3
	795.50		bre de 1942 («Dia rio Oficial» 264).	-	Navarra	Zufia	Navarra
1	795.50	•			León	V. del Bierzo	Leóna
	795.50			•	Idem	Valtuille de Arriba	Idem
	795.50	lan.			Idem	Idem	Idem
	795.50		The state of the s	•	Idem	S. M. de Escalada.	Idem
	795.50				Idem	La Devesa	Idem
	795 50	2	and all with the set of	wiget.	Teruel	Armillas	Teruel
	795.50			\$ ·	Navarra	Fuatiñana	Navarra
	795.30	1			Idem	Lorea	Idem
	795,50			.st., i.e 5	Granada	Güevéjar	Granada

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con ios causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Vuelta Gómez D. Filomena Fernández Alvarez	Padres	F. E. T. León	Falangista Arsenio Vuelta Fernández
D. Bernardo Fidalgo González D. Maria López Robles	Idem	Idem	Falangista Leopoldo Fidalgo López
D. Manuel Diez Alvarez D. a Lucia Alvarez Alvarez	ldem	Idem	Falangista Valentin Diez Alvarez
D. Domingo Irisarri Pegnante D. Maria Ramos Barandalla Santos.	Idem	Idem	Falangista Francisco Irisarri Barandalla
D. Germán Robles Llamazares D.ª María Rodríguez García	Idem	Idem	Falangista Germán Robles Rodriguez
D. Pablo Reguera Lozano	Idem	Idem	Falangista Mauro Reguera Santa Marta
D. Manuel Escudero Merayo D. Julia Fernández Lago	Idem	Idem	Falangista Rufino Escudero Fernández
D. Juan Fernández Zarpe	Idem	F. E. T. T. Lácar.	Falangista Silvestre Fernández Angistine
D. Pancracio Guillén Uztárroz D. Eulalia Marco Mancho	Idem ,	F. E. T. Navarra Infanteria 23	Falangista Pedro Guillén Marco
D. Victor Mena Serrano	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Atanasio Mena Mateo
D. Pedro Sola San Miguel	Idem	Idem	Falangista Teodoro Sola Lerga
D Benito Garde Pegenaute	Idem	Idem	Falangista Manuel Garde Mendizábal
D Angel Gil Garcés	Idem	Idem	Falangista Javier Gil Arbe
D. Luis Rincón Fernández	Idem	Idem	Falangista Manuel Rincón Cornago
D. Niceto Vizcarret Esain L. Estefanía Iragui Ibarra	Idem	Idem	Falangista Ceferino Vizcarret Iragui
D. Félix Delgado Rincón	Idem	Idem	Falangista Fermin Delgado Eraso
D. Paulino Hernández Clemente D. Inés Sánchez Royo	Idem	F. Pilar	Falangista Gregorio Alejandro Hernández Sán chez
D. Florencio Romero Bertolet D. María Rosario Romero Olarte	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Romero Romero
D. Santiago Jimeno Redondo D. María Tejero Lorente	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Angel José Jimeno Tejero
D. Fermin Hernández Carasusán D. Hermenegilda Sánchez Montes	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Nicasio Hernández Sánchez
D. Aniceto Echevarría Pascual D.ª Estanislá Echalar Ganuza	Idem	F. E. T	Falangista Jesús Echevairía Echalar
•	Ţ.		

	Pensión anual que se les concede	Jobierno Mi. litar o Auto- ridad que de. be dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA il que debe em- pezar el abono de la pensión	en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observacionee
Ì	Pesetas I			Dia Mes Año	(2)	, <u>, , </u>	. (· · · ·
	7 95,5 0				León	S. A. de Montejos.	León	
	795,50				Idem	Ardoncino	Idem	,
	795,50				Idem	Santa Cruz del Sil	Idem	
	795,50			· ·	Navarra	Arguedas	Navarra	
	795,50	·			León	Vegas del Condado	León	
	795,50				Idem	Villamarco	Idem	
	795,50				Ic m	Villadepalos	Idem	
	795,50				Navarra	Amunarizqueta	Navarra	J
1	795,50 2,160,00		Estatuto de Clases		Idem	Garde	Idem	
	795,50	(1)	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley		Idem	Cintruénigo	Ide •	
	795,50	1	de 6 de noviem bre de 1942 («D. O.» núme	24 novbre. 1942	Idem	Leach	Idem	3
	. 7 95,50		ro 264).		Idem	Milagros	Idem	
	795,50				Idem	Sangüesa	Idem	
	795,50				Idem	Cintruenigo	Idem	
	795,50				Idem	Arre	Idem	
	795,50			,	Idem	Corella	Idem	
	795,50	1			Idem	Cascante	Idem	
	795,50				Sevilla	Lebiija,	Sevilla	
	795.50				Ziragoza	Cosuenda	Zaragozu	
	795,50				Navarra	Cascante	Navarra	/
-	795,50	-	e de la companya de l		Idem	Villatuerta	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	1	1	
D. Antonio Casillas Moreno D.a Antonia Montaño Díaz	Padres	Legión	Legionario José Casillas Montaño
D. José Fausto Sarabia Ochagavia D. Primitiva Monforte Ruiz	[dem	Idem	Legionario Luis Sarabia Monforte
D. Juan María Rivas Araújo D. Serafina Rivas Fernández	Idem	Idem	Legionario Ramón Rivas Rivas
D. Mateo Zayas Antón D. Justa Moral Pedro	Idem	Regulares 5	Soldado Juan Zayas Moral
D. Ramón Rodríguez Valer	Idem	Reg. Caballería 6	Soldado José Rodríguez Sada
D. a Balbina Rodríguez Reguera	Idem	Artillería 2	Soldado Evangelino Guerrero Rodríguez
D. Manuel Arnedillo Pérez	Idem	Artillería 46	Soldado Justo Arnedillo Zabayen
D. Coloman Márquez García D.ª Angustias Rico García	Idem	Bón Zapadores 7	Soldado Pedro Marqués Rico
D. Manuel Blanco García D. Donato González Crespo D. Angel Allendel Río D. Juan Romero Segado D. Manuel Lera Simón D. Diego Nieva Loinaz	Padre Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 6 Infanteria 7 Infanteria 18 Infanteria 29 Infanteria 31 F. E. T. Begoña	Soldado Antonio Blanco García Soldado José González Crespo Soldado Luis Aller Acevedo Cabo Juan Romero Rosas Soldado José Lera Ramos Falangista Diego Nieva Ontoria
D. Evaristo Alvarez Espada D. Isidoro Vega Fernández D. Santiago Campos Sanmartín D. José Cano Hinojosa D. Eulogio Esteban Hidalgo D. Melchor Alba Ochoa	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. León., F. E. T. Palencia. F. E. T. Sevilla Artillería 11 Artillería 14	Falangista Bienvenido Alvarez Estrada. Falangista Lorenzo Vega Fernández. Falangista Francisco Campos Barcenilla Falangista Salustiano Cano Aldama. Soldado Cándido Esteban Huidobro. Soldado Francisco Alba Lago.
D.ª Angeles Brioso del Corral D.ª María Mendizábal Alcorta D.ª Cinta Cristóbal Burriel D.ª Rosalía Guinda Contín D.ª Saturnina Burón Gondález D.ª Tomasa Arizabaleta Ortigosa	Madre	ł	Teniente don Alfonso Hernández Brioso Teniente don Francisco Ayestarán Medina Teniente don José Coll Cristóbal Sargento don Elías Ilincheta Guinda Sargento don Eulogio Alvarez Burón Sargento don Jerónimo Ozcáriz Arizaleta
D.ª Restituta Piniella Peruyero D.ª Josefa Rodríguez Rozas D.ª Julia García Carbonell D.ª Carmen Quintana Almenara D.ª Filcas Valdés Vasco D.ª Caridad Hernández Domínguez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bón. Montaña 32 Infanteria 35 F. E. T. Navarra Caballeria 7 Infanteria Batallón Cazadores	Cabo Francisco Espina Piniella. Cabo Manuel García Rodríguez. Cabo falangita Sergio Errea García. Cabo Antonio Carrasco Quintana. Soldado Gregorio Gascón Valdes.
D. Polores Guerra Pérez	Idem	San Fernando Batallón Cazadores	Soldado José Anaya Hernández
D.ª Encarnación Alvarez García D.ª Claudia Sola Olleta	Icem	San Fernando 2. Idem	Soldado Pedro Déniz Guerra
D.ª María Casais Vázquez	Idem	San Fernando 3. Batallón Cazadores	Soldado Santiago Leoz Sola
Fia Francisca Domínguez García D. a Rosa Huguet Joyer		San Fernando 7. Infantería 17 Idem	Soldado Manuel Piñeiro Casáis

	Pensión anual que se les concede	Gobierno Millitar o Auto- ridad que de- be dar cono-	Leyes o réglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	RESIDENCIA INTERES	A DE LOS ADOS	Observaciones
	Pesetas	cimiento a los interesados	que se les aplica	Dia Mes Año	consigna el pago	Pueblo	Provincia	Obeer
1		1	. • 1		- 1			
	2.178,00			,	Badajoz	L. S. de Maimona.	Badajoz	
	2.178,00	· .	•		Logroño	Madrid	Madrid	
	2,178,00			,	Orense	Vilanca	Orense	
	1.565,00	,	ŕ	•	León	Bustillo de Cea	León	
	795,50		· .		Navarra	Buñuel	Navarra	
	795,50				León	Camponaraya	León	
	795,50		\	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Navarra	Los Arcos	Navarra	
)	795,50	•			León	Cabañasraras	León	.
1.	795.50 795.50 795.50 2.160,00 795.50 795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	24 novbre, 1942	Sevilla León Idem Málaga León Bilbao	A. de la Plata Boñar Melilla	Sevilla León	8
	795.50 795.50 795.50 795.50 795.50 795.50		rio Oficial» 264.		León	San M. de Escalada Siero de la Reina Lantadilla C. de los Arroyos Meneses de Campos Villadecanes	León	,
	7.500,00 7.500.00 7.500.00 4.500,00 4.500.00 4.500.00				Barcelona Guipúzcoa Tarragona Navarra León Navarra	Barcelona Villabona Tarragona Navascués Villasabariego Azqueta	C i púzcoa	
	2.160.00 2.160.00 2.160.00 2.160.00 795.50				Ov.edo León Navarra Sevilla León	Oviedo San Emiliano Pamplona P. de los Infantes. Gordoncillo	Oriedo León Navarra Sevilla León	
	795,50	. \			Huelva	Huelva	Huelva	
ţ	795.50 795,50	-			Las Palmas. León	Teror	Las Palmas.	
	795,50				Navarra	Cáseda	Navarra	
-	795.50 795,50 79 5,50					Cornido Arahal Bargelona	La Coruña Sevilla Barcelona ==	

Cabo José Alvarez García.....

Cabo Máximo Yánez Fidalgo.....

Cabo Felipe Lorente Rudi......

Cabo Salustiano Estallo Goñi.....

Cabo Luis Martin Gómez.....

Soldado Pedro Pérez Martínez.....

Soldado Juan Jiménez Carmona.....

Soldado Elías Urzay Conget.....

Soldado Alberto Alba Ares

Soldado Juan Domínguez López.....

Soldado Francisco Balades Veneroso......

Soldado Manuel Martinez Martinez.....

D. Eugenio Amada Hernández García D. Eugenia Amada Hernández García

Da María Alvarez Diaz

D.ª Rosa Germelina del Río Andrés...

D a Julia Luna Sanz

D.ª María Sanz Barandalla

D.ª Eulalia López Domínguez.....

D.ª Benita Luciana Martinez

D.ª Vicenta Bermejo Jiménez

D.3 Agueda Villanueva Domínguez ...
D.3 María del Consuelo Amigo Mar-

D. María Rojo González

Da Dolotes Pérez Sola................

D.ª María Fernández Casado

tinez

Arma, Cuerpo o

Parentesco

Viuda

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem:

Idem

Idem

nombres de los interesados	con los causantes	Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tiburcia Ibero Ecay	Madre Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 22 Infanteria 23 Idem Idem Idem Infanteria 25	Soldado Evaristo Estrain Ybero
D.ª María Zamorano Cifuentes D.ª Agueda Tapia Portal D.ª Petra Macias Franco D.ª Gregoria Gutiérrez Diez D.ª Brigida Suárez Pérez D.ª Claudina Benítez Blanco D.ª Feliciana Elizondo Balbuena	Idem	Infanteria 28	Soldado Antonio Estévez Zamorano
D.* Ana Jiménez Sánchez D.* Juana Cabrer Torres D.* Micaela Elcano Huarte D.* Ambrosia Góngora Vicente D.* Emilia Pérez Gómez D.* Antonia de Miguel Alonso D.* Aniana Garrán Rodríguez D.* Lucía Cubero Alvarez D.* Angela Jcabalceta Pascual' D.* Cándida Asensio Salvador	Idem	Flechas Azules F. E. T F. E. T. Burgos F. E. T. T. Begoña F. E. T. Castilla R. Alcázar F. E. T. León Idem F. E. T. Navarra F. E. T. Zamora	Soldado José Vera Jiménez
D. Martires Anadón Royo	Idem	F. E. T. Zaragoza, Legión Idem Regulares 3 Caz. Cab. Villado, Artillería 11 Idem Guardia civil	Falangista Marcelino Miguel Anadón Legionario José Meira Orcarberro Legionario Ramón Márquez Vargas Soldado Manuel Fernández Sánchez Soldado Santiago Alvarez Alvarez Soldado Benjamín Olazábal Peña Soldado José Azcona Izaguirre Guardia civil Laureano Tablado Martínez
D. Castora Sendín Santolino	Viuda	Infanteria 24 Infanteria 24 Infanteria 35	Alférez don Alfonso Méndez López
D. Amada García Zapico	Idem	Guardia civil	Sargento don Eugenio Hernández Gómez
D. Eddillo Alliada Heritandez Garcia			

Infanteria 2.....

Infanteria 30......

F. E. T. Navarra...

Artilleria 2.....

Artillería 14.....

Bón Montaña 5.....

Bón. Cer. 6.....

Infanteria 18......

Idem Infanteria 20......

Idem Infanteria 25......

Idem Infanteria 29......

Idem Idem

_			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		پريندين مستحدي مندر		
	Pension anual que se les concede	Gobierno Mi- litar o Auto- ridad que de be dar cono-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em pezar el abono de la pensión	Delegación de nac.enda de la provincia en que se les	RESIDENCIA INTERESA	DE LOS ADOS	Observacione
	Pesetas	cimtento a los interesados	que se les aplica	Dia Mes Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Opse
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Navarra Pontevedra Burgos Navarra Idem Madrid	Lalama Burgos Caparroso Pamplona	Navarra Pontevedra Burgos Navarra Idem Madrid	
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Granada Salamanca León toem Idem Orense Navarra	Granada	Granada Salamanca León Idem Orense Navarra	•
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Granada Baloeres Navarra Idem Toledo Idem León Idem Navarra Zamorá	Lumbier Cebolla Toledo Cea Castropodame Caparroso	Cádiz Baleares Navarrá Idem Toledo León Idem León Idem Navarra Zamora	•
	795,50 2.178.00 2.178.00 1.565,00 795,50 795,50 3.465,00 7.500.00 7.500.00 5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta do de 22 de octu bre de 1926 y Le- de 6 de noviem bre 1942 («Diario Oficial» 264).	24 novbre, 1942	Zaragoza León Vigo Granada León Santander Navarra Idem Salamanca Logroño León	P. Domingo Flores Vigo Granada T. del Cercado La Edilla Rasines Dicastillo Trurzura Salamanca Logrof	Zaragoza León Pontevedra Granada León Santander Navarra Idem Salamanca Logroño León	3
į			,					
	4.500.00				Oviedo :	La Feiguera	Oviedo	
·•	2.160.00 2.160.00 2.160.00 2.160.00 2.160.00				León Idem Navarra Idem Madrid	A, de los Melones. Pamplona Armañanzas	Idem Pamp ona Navarra	
	795 50 795,50 795,50				León Navarra Zaragoza	. Lerín	Navarra	
	° 795,60 795,50 795,50 795,50				León	. Río de la Vega La Línea de la C.	Idem Cádiz	

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Parentesco	Arma, Cuerpo p	**
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Unidad a que per-	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	santes	
		·	
D.ª Herminia Paz Alvarez D.ª Francisca Casado Miguélez	Viuda I lem	Infanteria 31	Soldado Santiago Alonso Alonso
D.* Palmira Iban Santos	Idem	Idem	Soldado Gerardo Caballero Hidalgo
D. Nieves Merallo Bello	Idem Idem	Idem	Soldado Miguel González Ordóñez Soldado Inocencio Canedo Martínez
D. Valentina Campano Castro	IdemIdem	IdemIdem	Soldado Pedro Pérez Pérez
D.* Nemesia Antón Mateos	IdemIdem	Idem Idem Infanteria 40	Soldado Eugenio de la Fuente Villoria
Dª María Mirón Fernández	Idem	Infantería 56 F. E. T. León	Soldado Antonio Fernández Vecino Falangista Emiliano Santos Cortijo
D.* Alfonsa Argonilla Vega D.* Antonia Osorio y Osorio D.* Ana García Tejedor D.* María de los Angeles López Téllez D.* Rosalina Alonso del Arbol D.* Soledad García Verdú\	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Legión Idem Regulares 1 Idem Caballería 1 Artil' ía	Legionario Patricio Martínez Morales
D.* Jerónima Castro Fernández D.* Argentina Fernánlez Iglesias D.* Emilia Valdivia García D.* Rosa Marco Correa D.* Rosa Elizalde Damboriena	Idem Idem Idem Idem Idem	Bón Zapadores 5 Bón Zapadores 8 Guardia civil Idem Carabineros	Sollado Tomás Blanco López
D. Moisés Abraldes Flores	Huérfanos	Legión	Brigada don Moisé Abraldes Ciudad
D. Joaquin Martinez Varela	Idem	Artillería Guardia civil	Brigada don Joaquín Martinez García
D. Manuela Bonet Murillo	Idem	Carros Combate 2	Soldado Vidal Bonet Murillo
P. Emilia Cordón Cabrilla	Idem	Infanteria 3	Soldado Blas Cordón García
D. Florentina Oviedo Alonso	1dem	Infanteria 28	Soldado Esteban Oviedo Pascual
·		· .	•
D.ª Manuela Contreras Estévez	Huerfana	F. E. T. Cádiz	Falangista Nemesio Contreras Morales
		I	
	_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
It.a Carmen Garrido Tauste	Viuda	Infanteria	Teniente coronel don Juan Arredondo Acuña
D.* Castora Jiménez Arias	Madre	Caballería	Teniente don Marcelino González Giménez
D.3 Petra Martín Calvo	Viuda	Ingenieros	Brigada don Silverio San Geroteo Rivero
		, ,	Control of the contro

_								
1	Pension inual que se les concede	Jobierno Millitar o Auto- ridad que del be dar cono-	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	RESIDENCI	A DE LOS SADOS	Observacionee
	Pesetas	cimiento a los Interesados	que se les aplica	Dia Mes Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Ouser
	795,50 795,50 795,30 795,50 795,50				León Idem Idem Idem Idem	Brimeda	León	
	795,50 795,50		·	j.	Idem Idem	Lucillo de Astorga Gordaliza del Pino	Idem Idem	
	795,50, 795,50 795,50 795,50 795,50				Idem Idem Orense La Coruña Madrid	Azares del Páramo San J. de Palneças Allariz Oleiros Madrid	Idem	
	2.322,00 2.178,00 1.680,00 1.680,00 795,50 795,50				Idem Leon	Idem	Idem	
	795,50, 795,50 3,565,00 3,565,00 3,465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do, de 22 de octu. bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre 1942 («Diarlo Oficial» 264).		León Oviedo Granada Madrid Navarra	La Bañeza	León Oviedo Granada Madrid Navarra	
	5.000,00	a)		24 novbre, 1942	Cádiz	La Linea de la C	Cádiz	. 8
	5.000,00 3.930,00				El Ferrol Ç. Barcelona	Mugardos Barcelona	La Coruña Barcelona	. ,
	7 95,5 0				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
	795,50	<u> </u> 			Badajoz	T. de M. Sesmero.	Badajoz	
	795,50		1		Salamanca	Pinedas	Salamanca	
	795,50		.,		Cádiz	La Linea de la C	Cádiz	
	13.000,00 7.500,00 5.000.00		Decreto de 18 de a b r i l de 1938 («B O» 549), Ley de 13 de diciem- bre de 1940 («Dia- rio Oficial» 292) y Ley de 6 de no- viembre de 1942		Jaén	Baeza	Avila	
-		٥	(«D. O.» 264),				,	

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de pensión que se les concede
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O. paúmero 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1944 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara.

I'mo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutclares, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del vigente Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta focha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, quya jurisdicción abarcará toda la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se mombra para el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón a don Octavio Apalategui y Asúa, Juez de entrada.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Octavio Apalategui y Asia, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medinasidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Molina de Aragón, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se promüeve a la categoria de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiónes a don José Maria Morote Calafat.

Ilmó Sr.: Habiendo quedado sin efecto, en todas sus partes, por Orden ministerial de 15 de junio del corriente año, la sanción impuesta a don José María Morote Calafat, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones

Este Ministerio ha tenido a bien promover a dicho funcionario a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, antigüedad para todos sus efectos de 11 de junio de 1943, por jubilación de don Francisco Nacher Chauzá, debiendo ser colocado en la categoría de los de su clase entre don Gonzalo Pía Filgueira y don Valentín Serna y Serna, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Pri-

ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega al Juzz de entrada don Enrique García Sánchez

Ilmo Sr.: Accediendo a lo sblicitado por don Enrique García Sánchez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Cervera, de ascenso, en la provincia de Lérida.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Torrelavega, de categoría de ascenso, en la provincia de Santander.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se dan normas para la provisión en concurso de una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Convocados recientemente concursos para la provisión de dos plazas de Secretarios $d_{\rm e}$ Sala en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, creadas por la Ley de 18 de marzo de 1944 que restablece la jurisdicción contencioso administrativa, sin que hayan concurrido a los mismos Secretarios del Tribunal ni de las Audiencias de Madrid y Barcelona, y a fin de evitar trámites dilatorios y con objeto de la rápida normalización del servicio.

Este Ministerio acuerda que se convoque un concurso único para la provisión de la Secretaría de Sala de referencia, al cual puedan concurrir los-Secretarios del Tribunal Supremo, los' de las Audienias de Madrid y Barcelona y los de las restantes Audiencias Territoriales, entendiéndose que en el caso de que acudan al concurso funcionarios de distintas categorías. será designado preferentemente el que, osteniándola superior, reúna más antigüedad de servicios efectivos en el turno al que corresponda la provisión de la vacante, en la categoría a que pertenezca el funcionario designado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

DE MINISTERIO HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato de radioterapia profunda. con sus accesorios, destinado a la Escuela Especial de Matronas.

Ilmo, Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 12 de agosto del corriente año, interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato de radioterapia profunda con sus accesorios, destinado a la Escuela Especial de Matronas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comun cación fecha 29 de julio último, informó que no hay fabricación nacional de aparatos de las características que tiene el que desea importar con franquicia la referida Escuela.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso '25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de 16 cajas, marca SRW., números 83125/34 y 89697 702, peso bruto 2.223 kilogramos y prso neto 1.422,900 kilogramos, conteniendo un aparato para radioterapia profunda completo con sus acdesorios, que, procedente de la casa! Sieméns Reiniger Veifa y con destino a la Escuela Especial de Matronas, ha sido autorizada su importación según licencia número 367,994. El referido aparato no podrá ser extraído, enaignado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su dia, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1944.-P D., Fernando Camacho.

Imo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 sobre concesión de excedencia voluntaria al Inspector-jeje de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección le Seguros y Ahorro, don Luis Bourgón y Alzugaray; reconocimiento del derecho a ocupar la primera vacante de la categoria mencionada a favor de don Fortunato Toni y Ruiz, en situación de excedencia voluntaria, y ascenso del Inspector-jeje de dicho Cuerpo, don Rafael Redruello Sanz; del Inspector de primera clase, don Manuel Suárez-Inclán Roáriguez, y del de segunda, don Antonio Fernández González.

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias promovidas por don Luis Bourgón Alzugaray. Inspector-Vefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro con fecha 21 de febrero de 1944, solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria y por don Fortunato Toni y Ruiz, Inspector-Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo, en situación de excedencia voluntaria, con fecha, 14 de febrero y 11 de septiembre del año actual (la segunda dejando sin efecto la primera), interesando el reingreso en él servicio activo en la de la última mencionada fecha, y vistas igualmente las oportunas disposiciones vigentes en la materia y teniendo presente, además, que no se juzgó oportuno tramitar én su día la instancia del referido señor Bourgón Alzugaray, por no ser conveniente cindir en aquel momento de sus ser-

Este Ministerio se ha servido resolver:

Primero.-Que se conceda al Ins-Cuerpo Técnico de Inspección de Segures y Ahorro, don Luis Bourgón Alzugaray el pase a la situación de exa contar desde esta fecha.

ción de reingreso al servicio activo de don Fortunato Toni y Ruiz, Inspector-Jefe de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, quedándole drá ser extraída, enajenada ni dedicacategoria—o en ctra inferior en co-misión—, a apar'ir del 11 de octubre próximo venidero.

vo si se satisficiesen, en su día, los co-rrespondientes derecho de Arancel Lo que comunico a V. I. para su

antigüedad a la categoría inmediata superior a los Inspectores de dicho Cuerpo Técnico de Segurcs y Ahorro P. D., Fernando Camacho. que a continuación se indica:

A Inspector-Jeie de segunda clase, a don Rafael Redruello Sanz.

A Inspector-Jefe de tercera clase. a don Manuel Suárez-Inclán Rodriguez.

A Inspector de primera clase, a don Antonio Fernández González

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros v Ahorro.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se a néeden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel 'a la importación de unos utensilios de vidrio para laboratorio, destinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo, Sr.: El Director general de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 26 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de unos utensilios de vidrio para laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda vacante que le corresponda, a partir del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 4 de los corrientes, informa que el material de referencia no se produce actualmente en España con las características especiales que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de con. para la Administración Pública pres- formidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha accrdado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la imporpector-Jefe de segunda clase del tación con franquicia, por la Aduana de Irún, de nueve cajas marcas GF, números 688/696, peso bruto 536 kilogramos conteniendo utensilios de vicedencia voluntaria, por tiempo no drio resistente que, procedentes de la inferior a un año ni superior a diez, casa Greiner & Friedrichs Stitzerbach i. Thür (Alemania) y con destino a la Segundo.—Que se acceda a la peti- Facultad de Ciencias de la Universi-, dad de Sevilla, ha sido autorizada su importación según licencia número 273.957. La refer da instalación no poreservado el derecho a ocupar la pri- da a otros fines que los docentes a cumera vacante que se produzca en su yo amparo se otorga la concesión, sal.

Tercero.—Conceder el ascenso por conocimiento y efectos consiguientes, ntigüedad a la categoría inmediata. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1944.

> I'mo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombra a los señeres que se citan Profesores numerarios del Grupo quinto («Dibujo Geométrico Industrial») de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan.

Ilmo Sr.: En el expediente instruído para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del grupo quinto (Dibujo Geométrico Industrial) en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón Vigo.

Vista la propuesta del Tribunal calificador.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

2.º Nombrar Profesores numeratrico Industrial de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que siguen:

Don Juan Sánchez Sevilla, para la Escuela de Bilbao.

Don Eduardo Labrandero García, para la de Vigo.

Don' Angel Melendi Toyos, para la de Gijón,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se dispone continuen en el desempeño de su cargo los Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Maarid, don Antonio ac Mesa, don José Fonseca y don Manuel Thomas.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación e'evada por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid proponiendo se prorrogue, en el desempeño de su i cargo a los Auxiliares temporales don don Antonio de Mesa y Ruiz Mateos, don José Fonseca Lamedó y don A Secretario de la Junta Eco-Manuel Thomas Arrizabalaga,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Claustro y de A Contador, idem id. acuerdo con lo establecido en el De- A Vocal, idem id.

creto de 6 de febrero de 1936, ha ten:do a bien disponer que los expresados Auxiliares temporales continúen en el desempeño de su cargo durante el periodo de cuatro años, a pamir del día 9 de los corrientes en que terminó el plazo para que fueron nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN a 28 de julio de 1944 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 peselas en la forma que se indica, para gastos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta de disrios del grupo quinto (Dibujo Geemé- tribución formulada por la Junta Económica de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de los créditos de 50.000 y 25,000 pesetas consignados para el indicadd Centro en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 9.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamente,

> Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se distribuya en la forma siguiente:

Gratificaciones al personal

Pesetas A Profesores Ayudantes temporales nombrados por cinco afios A Profesor de Electrotecnia, curso 3.º, gratificación anual (O. M. de 24 de septiembre de 1943) A personal administrativo de plantilla, por horas extraordinarias 6.000 A Profesores Ayudantes encargados de cátedra 12.000A personal subalterno, 10 Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a este Centro por . servicios extraordinarios 12.000 A Presidente de la Junta Económica, a razón de 50 pese-4.000 tas por sesión

nómica, a razón de 25 pese-

tas por sesión

2.000

1.500

1.500

Indemnizaciones con motivo de la reorganización de este Establecimiento, Talleres y Laboratorios

Pesetas

A Profesores titulares, por di-	
rección y organización Talleres y Laboratorios	6.000
A Maestros y Ayudantes afec- tos a Talleres y Laboratorios.	8.000
A personal auxiliar de Oficina, temporal	8.000
A miembros del Tribunal de Reválida (gastos y femune-	
raciones)	3.000

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de ayosto de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a doña Maria del Pilar Saenz de Santa Maria y Olavarria en el cargo de Profesora auxiliar supernumerario de Escuelas de Contercio.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Ola. varria, Profesora Auxiliar Supernume_ rario, en situación de excedencia voluntaria, solicitando le sea concedido el reingreso al servicio activo de la. 8.000 enscñanza en el expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la señorita Sáenz de Santa Maria y Olavarria, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 31 de julio y 7 de agosto de 1931, a que hace referencia la Orden ministerial de 11 de abril de 1942. por la que se accedía a la petición de ser declarada en la va expresada situación de excedente voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conoc'miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de agosto de 1944 por la que se nombra Projesor numerario de Religión del Instituto de Mérida a don César Lozano Cambero.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de julio de 1939, v previa propuesta del Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida a don César Lozano Cambero, quien percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, con cargo a los capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Minis-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.- I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan. za Media.

ORDEN de 2 de septiembre de 1944 por la que se nombra a don José Maria Fernández Ladreda y Menéndez Valdés Vicerrector de la Universidad de Ovicdo.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo para la provisión del cargo de Vicerrector de la misma, vacante por fallecimiento de eu titular.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Excmo Sr don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, Catedrát'co de la Universidad de Oviedo, para el cargo de Vicerrector de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARKIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1944 sobre distribución de crédit s de 40 000 y 25.000 pesetas con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales.

I'mo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales para la distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas, consignados en el laga

capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para el Establecimiento de dicho Oentro en Madrid, con destino a «remuneraciones a ayudantes temporales, encargados temporales, alumnos y ayudantes en cursos y prácticas» y para «emolumentos a profesores, alumnos y auxiliares en seminarios», y sobre nombramiento del personal correspondiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien prorrogar durante el año actual y con efectos económicos de primero de enero último, las Ordenes ministeriales de 14 de julio y 11 de agosto de 1943 que se d'ctaron para el ejercicio económico an.

Lo digo a V. I. para surconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra profesor, adjunto de Religion del Instituto de Sanja Cruz de Tenerife a don Jesus Cabrera Medina.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por Orden de 27 de julio de 1939, y de conformidad con la propuesta del Obispado de Tenerife,"

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz, de Tenerife, a don Jesús Cabrera Medina, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con cargo a los capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispusto por Orden de 27 de julie de 1939, y previa propuesta del Obispado de Ma-

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de «Religión» del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Málaga, a don Ezequiel Benavent Escuin, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas con cargo a los capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de . este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se distribuye un crédito, importante 75.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos, entre diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media para atender al' servicio de calefacción de los mismos.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capitulo tercero, artículo quinto, grupo segundo; concepto único, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 75.000 pesetas con destino a la calefacción en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como los establecidos en poblaciones de más extremas temperaturas:

Vista la toma de razón del gasto hecho por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 31 de julio último v el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado fechado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el mencionado crédito entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que se relacionan y cuantía que se expresa a continuación:

A'calg de Henares, 1.000 pesetas. Aranda de Duero, 1.000.

Astorga, 1,000. Avila, 3.000. Badajoz, 2.000. Burgos, 4.000, Cuenca, 1.000.

Guadalajara, 2.000,

Huesca, «Ramón y Cajal», 3.000. León, «Juan del Enzina», 2.000, León, «Padre Isla», 2.000, Logrofio, 1.000.

Madrid, «Beatriz Galindo», 3.000. Madrid, «Cardenal Cisneros», 3,000. Madrid, «Cervantes». 3.000.

Madrid, «Lope de Vega», 3.000.

Madrid, «Isabel la Católica», 3,000. Madrid, «Ramiro de Maeztu», 8.000. Madrid, «San Isidro», 3.000.

Palencia, «Jorge Manrique», 2.000. Requena, 1.000.

Salamanca, «Fray Luis de León», pesetas 2,000.

Salamanca, «Lucía de Medrano», pesetas 2,000.

Segovia, 3.000. Sco de Urgel, 2.000. Soria, 3.000.

Teruel, 3.000. Toledo, 1.000.

Lérida, 2.000.

Vitoria, «Ramiro de Maeztu», 2.000. Zamora, 3.000.

Total: 75,000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

I'mo, Sr. Director general de Ense-. ñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se d'ncede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Meccia de Vigo doña Maria del Carmen Ambroj Ineva.

Ilmo Sr.: Vista la petición suscrita en 25 de septiembre del año en curso por doña Maria del Carmen Ambroi Ineva. Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to v efectos.

Dios guarde a V. I. machos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr D'rector general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se asciende, en virtud de movimiento de escalas, a los Cateorálicos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en 24 de agosto último a don Lorenzo Vilas López, queda vacante en el Escalafón de Catedráti-

de 14.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero pasado, ha dispuesto pasen por movimiento de escala a las categorías y sueldos que se indican:

Don Remigio V. Tena Mateo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales, y don Ramón Dios Vidal, del de Pontevedra, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos, administrativos y económicos, del día 25 de agosto último, siguiente al de la excedencia concedida al señor Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Mádrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, a A.n. Victor D'Ors Auxiliar temporal de «Teoria del Arte y Composición de los edificios, etc», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

que se hará mención;

marzo último se anunció a concurso cos que a continuación se indican: la provisión de la plaza de Auxiliar temporal, correspondiente a las asignaturas de «Teoría del Arte y Compo-Arquitectura»;

dientes de los opositores admitidos a sias March», de Barcelona, la Escuela Superior de Arquitectura Don Andrés Beltrán Barroso, del de Madrid, el Claustro propone, por «Zorrilla», de Valladolid, a la segunda empeñar la expresada Auxiliaría a don Víctor D'Ors y Pérez-Peix, en la forma y condiciones que determina el ar- La Coruña (masculino), a la tercera de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado Decreto y en la convocatoria de 4 de marzo último;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el | Don Fulgencio Egea Abelenda, del referido Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la indicada propuesta y, en Málaga (femenino), a la sexta catesu consecuencia, nombrar a don Vic- goría y sueldo de 16,000 pesetas anuator D'Ors y Pérez-Peix, en virtud de les cos numerarios de Institutos Naciona. concurso, Auxiliar temporal, por cual. Dofa Angeles Roda Aguirre, del de

les de Enseñanza Media una dotación tro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a las asignaturas de «Teoría del Arte y Composición de los edificios» «Historia de las Artes plásticas» e «Historia de la Arquitectura», con cargo al capítulo 1.º, artículo 1º, grupo 4.º, concepto 14, número 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Mecia.

Ilmo, Sr.: Por haber sido i jubilado en 13 de los corrientes don Antimo Bosca Seytre, ha quedado vacante una dotación de 21,000 pesetas perteneciente a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Euseñanza Media, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo estable. cido en la Orden de 10 de enero pa-Ilmo. Sr.: Visto el expediente de sado, ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas, a las categorias Resultando que por Orden de 4 de y sueldos respectivos, a los Catedráti-

Don José A. Sánchez Pérez, del Ins. tituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galludo», de Madrid, a la sición de los edificios», «Historia de primera categoria y sueldo de 21.000 las Artes plásticas» e «Historia de la pesetas anuales, y con número duplicado a la categoría y sueldos indica-Resultando que, enviados los expe- dos, don Jaime Pastor Barón, del «Au-

mayoria absoluta de votos, para des- categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Rafael Pérez Gómez, del de tículo 5.º del Decreto de 6 de febrero categoría y sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Don Rafael Montilla Benitez, del @Padre Suárez», de Granada, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

anuncio a la indicada plaza y en el «Lucia Medrano», de Salamanca, a la quinta categoria y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don Sant'ago Blanco Puente, del de

Bilbao (masculino), a la séptima cate-! goria y sueldo de 14.000 pesetas anua-

Don Fernando Hortal Sánchez, del «Padre Isla», de León, a la octava categoría v sueldo de 12,000 pesetas anuales

Con efectos administrativos y económicos del día 14 del mes en curso, siguiente al de jubilación del señor Bosca Seytre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ensenanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se produce movimiento, por ascenso, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Acordada la jubilación de don Moisés Sánchez Barrado en 10 de agosto último, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de 19.000 pesetas, perteneciente a la tercera categoría, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero último, ha dispuesto se produzca el movimiento de escalas, correspondiendo ascender:

Don Juan Morán Samaniego, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a la tercera categoría y sueldo. anual de 19.000 pesetas.

Don Ignacio Puig Bayer, del «Verdaguer», de Barcelona, a la cuarta categoria y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Teodomiro Lozano Aguilera, del «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, a la quinta categoria y sueldo anual de 17.000 pesetas,

Don Leandro Silván López del «Peñaflorida», de San Sebastián, a la sexta categoría y sueldo anual de 16 000 pesetas.

Don Félix Lasheras Bernal, del «Milá y Fontanals», de Barcelona, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Ramón Martin Blesa, del «Ramón y Cajal», de Huesca, a la octava categoria y sueldo anual, de 12.000 pesetaa.

Con efectes administratives y económicos del día 11 de agosto último, Isegundo grupo, respectivamente, y que

Sánchez Barrado,

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanta Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se acepia la renuncia! del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

I'mo. Sr.: Atendiendo a razones justificadas de enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería presentada por don Florentino Castro Guisasola, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 27 de sentiembre de 1944 por la que se nombra a los señores con José María Ros y don En-, rique Mora Gosch Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el primero y segundo grupo de la Sección Artistica, respectivamente,

Ilmo, 'Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Ordenes de 11 y 13 de enero último (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 14 y 22 siguientes, respectivamente), se anunciaron a concurso-oposición las plazas de Auxiliares temporales, correspondientes al primero, segundo y cuarto grupo de la Sección Artística, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, enviados los expedientes de los opositores admitidos al expresado Centro, su Claustro propone, por unanimidad, para desempenar las citadas vacantes a los señores don José María Ros Vila y den Enrique Mora Gosch para el primero y Ilmo. Sr. Director general de Ense-

siguiente al de la jubilación del señor quede desierto el concurso para el cuarto grupo;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936 y en las Ordenes de convocatoria;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en las respectivas convocatorias y en el referido Decreto, que regula la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro y, en su consecuencia, nombrar a los expresados señores, en virtud de concurso, Auxiliares temporales, por cuatro años, prerrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona para el primero y segundo grupo, respectivamente, de la Sección Artística, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que deberán percibir con cargo al capítulo 1º, ar. tículo 4.º, concepto 14, número 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que se declare desierlo y se anuncie de nuevo el concurso para la provisión de la Auxilia. ría del cuarto grupo de la misma Sec-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se declara desierto el omcurso para la provisión de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto · Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 13 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA. DO del 24), para proveer la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

nanza Media,

MINISTERIO DE TRABAJO.

ORDENES de 16 de septiembre de 1944 per las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicaicon vel Seguro de Enfermedad a las que se citan, de las localidades que se mencionan.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Asociación de Protección Médico Farmacéutica». solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de ácuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión y teniéndo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero - Casificar como Entimad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito territo. rial limitado a la provincia de Madrid. a la «Asociación de Protección Médico Farmacéutica», domiciliada en Madrid. para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.-En virtud de esta retoiución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el articulo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que poster ormente será inscrito en el Registro Especial de le Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo oue aigo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

D'os quarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de ceptiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director General de Previsión.

Ilmo, Sr.: Victo el expediente tromovido a initancia de «Seguros Metues para Accidentes del Trabajo», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Scouto de Enfermedad; según previene el Pecreto de fecha 2 de marzo próvimo pasado, y de acuerdo con el dictamen nal del Seguro de Enfermedad previsto

formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Sevilla, a «Seguros Mutuas para accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad

Segundo,-En virtud de esta recolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente se. rá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Policlínica Manresana, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gertión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y tenion_ do presentes la Ley de 14 de diciembre ' de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones, complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, -Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguo de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Barcelona a la «Policlínica Manresana, S. A.», domiciliada en Manresa (Barcelona), para les prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. Fr virtua de esta recolución se procederá en el tórmino de ouince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacio-Ilmo Sr. Director General de Pre-

en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente se. rá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolu-Primero, Claificar como Entidad ción de la Dirección General de Previsión.

> , Lo que digo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por la Entidad «España Nueva» Mutualidad de Previsión Social, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previ€ne el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Regiamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementa-

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Segu-

ro de Enfermedad con ámbito territorial limitado a la provincia de Málaga a la Mutualidad de Previsión Social «España Nueva», domiciliada en Mala. ga, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta recolución se procederá, en el término de ovince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el attículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente sera inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de esteconvenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Pre-

Lo que digo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de teptiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

visión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promo. vido a instancia de «La Previsora, So. ciedad de Socorros Mutuos», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermeded según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión y tenien_ do presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Coláboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Alicante, a la «Previsora. Sociedad de Socorros Mutuos», domiciliada en Villena (Alicante), para la totalidad de las prestaciones del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta re olución se procedera, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente se. rà inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Vioto el expediente promovido a instancia de la «Socieda_d de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», solicitalido autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de dicimbre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Minis erio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ambito interpro- convenio serán sometidas a la resolu-

Huesca, Teruel, Navarra, Soria y Gua- visión. dalajara a la «Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», para las pres_ taciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.-En virtud de esta resolución se procedera, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Previsión:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Unión de Mae:tros Pintores y otros Gremios», solicitando autorizáción para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, segun previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el díctamen formulado por la Asesoría Téc. nica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamen. to de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Madrid a visión. la «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.-En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el articulo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente se. rá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este

vincial a las provincias de Zaragoza, ción de la Dirección General de Pre-

Lo que digo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Prevision.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de So. corros de la Fábrica de Mieres, S. A.» solicitando su autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dic. tamen formulado por la Asesoria Jurídica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero - Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio a la «Caja de Socorros de la Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», domiciliada en Oviedo, para las prestaciones totales del menciondo Seguro Obligatorio,

Segundo.-En virtud de esta resolucion se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto. en el articulo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente e. rá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Pre-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Pre visión.

Emo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Mutua Alianza) de Previsión Social», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Se. gún previene el Decreto fecha 2 de nes totales del mencionado Seguro, marzo próximo pasado, de acherdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Re. giamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias

Ete Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ám. bito de actuación limitado a las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Valencia Castellón de la Plana. Córdoba y Madrid, a la «Mutua miento y efectos, Alianza da Previsión Social», de Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo,-En virtud de esta refolución se procederá, en el término de quince d'as naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán cometidas 2 la resolución de la Dirección General de Pre-

visión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de ceptiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Patronal Castellana», de Valladolid, soli_ citando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se. gun previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Aresoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presen. tes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Se- visión,

guro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a las pro- miento y efectos. vincias de Valladolid, Pallencia, Zamora, Logroño, Burgos y Salamanca, a la «Mutua Patronal Castellana», domiciguro Obligatorio de Enfermedad, se-liada en Valladolid, para-laz prestacio-

Segundo,-En virtug de esta rejolitción se procederá, en el término de unince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua la Confianza», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en l la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposicione, complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.-Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la «Mutua la Confianza», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo,-En virtud de esta re olitción se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el articulo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente rerá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Pre-

Lo que digo a V. I. para su conoci.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de eptiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Regional de Seguro Colectivo de Enfermedad», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gertión del Seguro de Enfermedad, segun previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. - Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguiro de Enfermedad con ámbito limitado a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, y Tarragona, a la «Mutua Re. gional de Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatoro de Enfer-

Segundo,-En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieram surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas 2 la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conoci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director General de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Equitativa de Madrid, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen for-len el artículo noveno de la Orden de mulado opr la Asesoria Técnica de la 8 de marzo de 1944, que posteriormen- movido a instancia de «Cataluña». Mu-Dirección General de Previsión, v te- le será inscrito en el Registro espe- tua de Previsión Social, de Barcelona, niendo presentes la Ley de 14 de di-cial de la Dirección General de Pre-solicitando autorización para actuar en ciembre de 1942, su Reglamento de 11 visión. de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el ámbito de todo el territorio nacional, a «La Equitativa de Madrid, S. A.». domiciliada en Madrid, para las prestaciones

totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta re-olución se procederá, en el término de cuince cias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de movido a instancia de la «Caja de Em- guro Obligatorio, a la Entidad «Catamarzo de 1944, que posteriormente se. rá inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de esta convenio serán cometidas 2 la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su coneci. miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Mutualidad Carbonera del Norte, de Bilbao; solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestion del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado: de acuerdo con e! de 14 de diciembre de 1942, su Regla- de Enfermedad del Convenio previsto mento de 11 de noviembre de 1943 y en el artículo noveno de la Orden de Este Ministerio ha tenido a bien:

colaboradora del Instituto Nacional de visión. Previsión para la aplicación del Segu- Les diferencias que pudieran surgir ro Obligatorio de Eufermedad, con durante el perfeccionamiento de este ámbito de actuación territorial limita. Convenio setán semetidas a la reso- elembre de 1942, su Reglamento de 11, do a las provincias de León. Tallencias lución de la Dirección General de de noviembre de 1943 y demás dispo-Santander y Vizcaya, a la Mutualidad Previsión. Carbonera del Norte, domiciliada en | Lo que d'go a V. I. para su cono-Bilbao, para las prestaciones del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de qu'nce dias naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro, Ilmo, Sr., Director general de Previde Enfermedad del Convenio provisto | sión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Previsión,

Lo que d'go a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

presa de la Compañía Euskalduna de luña». Mutua de Previsión Social. Construcción y Reparación de Bu- Segundo. En virtud de esta resolución para actuar en régimen delegado qu'nce días naturales a la formalizala Dirección General de Previsión y cial de la Dirección General de Preteniendo presentes la Ley de 14 de di-visión. ciembre de 1942, su Reglamento de 14 i de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha fenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de | Previsión para la aplicación del Segu-cimiento y efectos. ro Obligatorio de Enfermedad, con ámb to de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Caja de Empresa de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», domiciliada en Bilbao, para las prestaciones totales del menciona. do Seguro.

Segundo. En virtud de esta resoludictamen formulado por la Asesoria ción, se procederá en el término de Técnica de la Dirección General de qu'uce días naturales a la formaliza- movido a instancia de la Mutua de Previsión, y teniendo presentes la Ley ción con la Caja Nacional del Seguro demás dispos ciones complementarias, a de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito ch el Registro espe-Primero. Clasificar como Entidad cial de la Dirección General de Pre-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr.: Visto el expediente prorégimen delegado en la gestión del Se. guro de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pa-Convenio serán sometidas a la reso-sado; de acuerdo con el dictamen forlución de la Dirección General de mulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de la de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: '.

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial nacional y para las. Ilmo, Sr.: Visto el expediente pro- prestaciones totales del mencionado Se-

ques», de Bibao, solicitando autoriza- ción, se profederá en el término de en la gestión del Seguro Obligatorio ción con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, según previene el De- de Enfermedad del Convenio previsto crcto de fecha 2 de marzo próximo en el-artículo noveno de la Orden de pasado; de acuerdo con el dictamen 8 de marzo de 1944, que posteriormenformulado por la Asesoria Técnica de te será inscrito en el Registro espe-

> Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que d'go a V. I. para su cono-

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente pro-Seguros de Banca, de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen de egado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el a Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Lev de 14 de di. • siciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad. Colaboradora del Instituto Nacionalde Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ambito a todo el territorio nacional, a la «Mutua de Seguros de Banca», doi miciliada en Madrid, para las pres-

taciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de qu'nce dias naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previs. to en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que d'go a V. I. para su conocimiento y electos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Casa de Salud de Valdecilla», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de márzo próximo pasado, y de acuerdo con el diotamen formulado por la Asesoria Técnica de la Errección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de di-ciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a b en: Primero, Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional da Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio y para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad, a la «Casa de Salud de Vald'cilla», dom ciliada en Santander.

Segundo. En virtud de esta resolución se, procederá. en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orcen de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad de Aguas de Alicante», de Alicante, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementar as,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Sociedad de Aguas de Alicante», domiciliada en Alicante, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la gistro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

I mo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Igualatorio Asistencia Médica», solicitando autorîzación para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto

do por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Granada, al «Igualatorio Asistencia Médica», domiciliado en Granada, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artícula noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resulución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilme, Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-Orden de 8 de marzo de 1944, que móvido a instancia de la «Sociedad posteriormente será inscrito en el Re- Omnium Ibérico», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de'1942, el Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limifado al personal a su servicio a la Caja de Empresa de la «Sociedad Omnium Ibérico», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias paturales, a la formalifecha 2 de marzo próximo pasado, y zación con la Caja Nacional del Sede acuerdo con el dictamen formulaprevisio en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la l resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

I'mo: Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado; de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Lev de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Caloboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ambito de actuación limitado al personal a su servicio, a la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Seguro de Enfermedad» solicitando Orden de 8 de maizo de 1944, que posteriormente será inscrito en al Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el pérfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que dico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I, muchos años, Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

visión.

Ilme. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes», de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según 'previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Brimero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la «Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes», domiciliada en Madr'd, para las prestaciones totales del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo. En virtud de esta resolución se procedera, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión,

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Visto el expediente proautorización para actuar en régimen delegaço de la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la L'y de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tonido a bien: Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión. de Previsión para la aplicación del Las diferencias que pudirean surgir Ilmo. Sr. Director general de Pre- Seguro de Enfermedad, con ambito durante, el perfeccionamiento de es-

Maorid a la «Mutua de S guro de Eufermedad», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio;

Segundo. En virtud de esta resolución se procedrá, en el término de quince días naturales, a la formal. zación con la Caja Nacional del St. guro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección Gen: ral de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perficcionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Prev.s ón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Privisión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catala: na contra Accidentes del Trabajo» solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1492; su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero, Clasificar como Entidad Colaboraora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, a la «Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Ac. cidentes del Trabajo», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones to-tales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional dil Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Regis-Primero, Clasificar como Entidad tro Especial de la Dirección General

I territorial reducido a la provincia de te Convenio serán sometidas a la re-

solución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

- Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Visto el expediente promovido a ins. tancia de la Caja de Empresa de «Má... quinas de Coser «Alfa», S. A.», sollcitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de giciembre de 1942, su Reglamen. to de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero, Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitago al personal a su servicio, a la Caja de Empresa de «Máquinas de Coser «Alfa», S. A.», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtuá de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que aigo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Española de Seguros Agricolas e Incustriales», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de a la Caja de impresa «Minas de la siór.

marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento qe 11 de noveimbre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Española de Seguros Agricolas e Industriales», domiciliada en Madrid, y con ámbito limitado a las provincias de Madrid, Zaragoza, Sala-manca, Ciudad Real, Hussca, Teruel, Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Burgos, Sevilla, Alicante Zamo, ra, Santander, Avila, Murcia, Valencia, Valladolia, Palencia, Vizcaya, Toledo, Logroño, León, Badajoz y Pontevedra, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en la Orden de 8 de marzo último, que posteriormente será inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Empresa «Minas de la Reunión» solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglaminto de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a hien: Primero. Clasificar como Entidad rol de Previsión. Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito Convento serán somitidas a la resolulimitado el personal a su servicio, ción de la Dirección General de Previ-

Reunión» domiciliada en Villanueva de las Minas (Sevilla) para las prestacones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtua de esta resolución se procederá, en el término e quince dias naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que puditran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», de San Sebastián, solicitando autorización para actuar, en régimen delegado, en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decrito de 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamen. to de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bi::

Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Guipúzcoa, a la «Mut Gúipuzcoana de Seguros», de San Sebastián, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo neveno de la Or-den de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección Gene-

Las diferencias que pudieran surgir durante el perficcionamiento de este

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previ-

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Comercial Ramo de Enfermedad y Previsión», de Bilbao, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria. Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes 1. Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementa. rias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad

Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad. con ámbito territorial limitado a la provincia de Bilbao, a la «Mutualidad Comercial Ramo de Enfermedad y Previsión», domiciliada en Bilbao, para las presaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Segu-. ro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Prevision.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Milagrosa, Mutualidad de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado, en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo '

próximo pasado, y de acuerdo con el quince días naturales, a la formalidictamen formulado por la Asesoria zación con la Caja Nacional del Se-Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley visto en el artículo noveno de la Ori de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tendo a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia-de Madrid, a «La Milagrosa, Mutualidad de Prévisión Social», domiciliada en Madrid. para las prestaciones totales del mencionado Seguro .

Segundo. En virtuo de esta resolución se procederá, en el término de quince dias naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madria, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previs ón.

Ilmo, Sr.: Visto el expediènte promovido a instancia de «La Mutua de Accidentes de Pampiona», de Navarra, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, segun previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Navarra, a «La Mutua de Accidentes de Pamplona» para las prestaciones totales del menciondao Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta reso. Ilmo, Sr. Director general de Previlución se procederá, en el término de

guro de Enfermedad del Convenio pre. den de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Pre-

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Compania Anónima de Seguros «Salerno», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Se. guro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el diotamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a blen: Primero. Clasificar como Entidad Colaboracora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito a todo el territorio nacional, a la Compañía Anónima de Seguros «Sa. lerno», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del menciona. do Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el termino de quince dias naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su cono. cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

sión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Patronal Ilicitana»; solicitando autorización para actuar en regimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión; y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:
Primero.—Clasificar como Entidad
Colaboradora del Instituto Nacional de
Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Alicante, a la
«Mutualidad Patronal Ilicitana», domiciliada en Elche (Alicante), para
las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr Director general de Previ-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Caja de Empresa de la «Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», sonc tando a itorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoria Técnica de la Dirección General de Previsión v teniendo presente la Ley d: 14 de aiciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermediad, con ambito de aplicación al personal a su servicio, a la Caja de Empresa «Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», dometia la en Escrcelona para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procedera, en el término de quince gías naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermidad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posterormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Providencia», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bieh: Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Necional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Salamanca, a la «Providencia», dómiciliada en Salamanca, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo,—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formación con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo rioveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pusteran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a .V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1944. GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión. ORDEN et 19 de septiembre de 1944 por la $q\overline{u}_e$ se deja sin ejecto la de 8 de julio pasado por la que se declaraba a «La Prevision», Mutua ue Seguros contra Accidentes del Trabajo, como entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, en solicitud de la autorización indispensable para retirar la fianza que tiene depositada en la Caja General de Depósitos, a los efectos de lo exigido en el artículo 14 de la Orden de este Departamento de 8 de marzo último, y fundamentando su petición en la circunstancia de haber desistido de lo instado a este Ministerio para ser declarada Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Seguros Sociales y la propuesta de la Dirección General de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo demandado, dejando sin efecto la Orden de 8 de julio próximo pasado, por la que se declaraba a «La Previsión», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, como Ent'dad Colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad y autorizar a la misma para ret.rar de la Caja General de Depósitos, de esta capital, el depósito por la misma constituído, a efectos de las responsabilidades der'vadas del compromiso que pensaba contraer amparada por el resguardo que a continuación se detalla:

Número 706.426 de Entrada, número 82.003 de Registro, por pesetas cinco mil, en metálico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 8 de julio último por la que se declaraba a la «Mutualidad Sanitaria, de la Banca» como Entidad colaboradora para la prestación del Seyuro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la «Mutualidad Sanitaria de la Banca», en solicitud de la autorización indispensable para retirar las fianzas que tiene depositadas en la Caja General de Depósitos, a los efectos de lo enigido en el artículo 14 de la Orden de este Departamento

de 8 de marzo último y fundamentando su petición en las circunstancias de haber establecido un acuerdo con la Mutualidad de Seguros de Banca «Museba» para la prestación a sus afiliados de la asistencia del Seguro.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Seguros Sociales y la propuesta de la Dirección General de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo demandado, dejando sin efecto la Orden de 8 de julio próximo pasado por la que se declaraba a la Mutualidad Sanitaria de la Banca como Entidad colaboradora para la prestación del Seguro de Enfermedad y autorizar á la misma para retirar de la Caja General de Depósitos de esta capital los depósitos por la misma constituídos a efectos de las responsabilidades derivadas del compromiso que pensaba contraer, amparados por los resguardos que a continuación se detallan:

Número 336948 de entrada y 152317 de registro, constituído por dos titulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, serie A, números 8538 y 72688, y tres de la serie C, números 15283, 18299 y 182300, por pesetas nominales 16.000. Y otro, número 152200 de registro, por un título Deuda Amortizable 3 por 100, serie C, número 24421, por pesetas nominales 5.000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la justificación de Familia Númerosa, a efectos de matrícula, en Centros de enseñanza oficial, durante la tramitación del litulo de beneficiario.

Ilmo. Sr.: El extraordinario número de expedientes incoados en solicitud del título de beneficiario de Familia Numerosa durante la segunda quincena del mes de septiembre último y su coincidencia con el plazo de matrícula escolar en los Centros de enseñanza oficial, provoca, necesariamente, el que numerosos pelicionarios no puedan obtener sus títulos en tiempo hábil para dicha matrícula.

Dado el carácter tuitivo que informa los precepios de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, y al objeto de evitar perjuicios a los interesados, Este Ministerio, de acuerdo con el de

Educación Nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del Reglamento de 31 de marzo último para aplicación de la Ley de 13 de diclembre anterior, se ha servido disponer;

1.º Los cabeza de Familia Numerosa que havan presentado en las Delegaciones provinciales de Trabajo, o en las Alcaldías, para su curso, a dichas dependencias, los expedientes pa. ra la objención del título que les acredite como tales, podrán obtener todos los beneficios de enseñanza establecidos en el Reglamento de que se deja hecho mérito, con la simple presentación en el Centro donde cursen sus estudios del documento que acredite la presentación del expediente y una declaración jurada en papel simple, haciendo constar el número de hijos comprendidos en el expediente, al objeto de que tales Centros puedan aplicarles con carácter provisional los beneficios de la primera o de la segunda categoría.

2.º Los peticionarios quedan además obligados, a presentar en dichos Centros, antes del 31 de diciembre del corriente año, el título que les haya expedido el Ministerio de Trabajo, acreditando su cualidad, dándose entonces, carácter definitivo a la matrícula provisional prevista en el apartado anterior.

Si el título concedido fuera de categoria inferior a la solicitada, vendrá obligado a abonar la diferencia de derechos. Si se le denegase quedará obligado a satisfacer la totalidad de aquéllos.

3.º La no presentación del titulo antes del 31 de diciembre próximo llevará aparejada automáticamente la anulación de los beneficios provisionales concedidos, y el cabeza de familia tendrá que satisfacer la totalidad de los derechos establecidos, quedando en otro caso en suspenso la matrícula de sus hijos.

4.º La ocultación o falsedad de datos o su presentación maliciosa para obtener los beneficios que se establecen en los apartados precedentes, aparte de la obligación de satisfacer la total dad de los derechos, determinará las responsabilidades establecidas en el artículo 38 del expresado Regiamento de Protección a las Familias Numerosas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CEN'TRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CÍON

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre tas oficinas del Ramo de Orgaz y la estación férrea de Mora.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Orgaz y la estación férrea de Mora, en el tipo de cuatro mil novecientas setenta y cinco peseras anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Toledo y Estafetas de Orgaz y Mora hasta el día 6 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.— El Director general, L. Redríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acrecita haber depositado en la fianza de 995 pesetas.

(Pecha y firma del interesado.)

1.517—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Con arregio al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Or den de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan. relación de Agentes rurales declarados uplos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente Transcribiendo la desempeñan.

(Continuación)

CARGOS	P. Puenteareas (circular), C. R. Rebordechan. P. Redondela a Tramaño. P. Redondela a Tramaño. P. Redondela a Nespereira, C. R. Ribadetea. C. R. Rubies. C. R. Sabajanes. C. R. Sabajanes. C. R. Sabajanes. C. R. Sabajanes. C. R. San Cipriano P. Salvetra a su Estación. C. R. San Cipriano a Las Navas. C. R. San Cipriano a Las Navas. C. R. San José de Ribarteme. C. R. San Judan de Caride. C. R. San Judan de Caride. C. R. San Judades. C. R. Taborda. C. R. Vincios. C. R. Vincios. C. R. Vincios. C. R. Vincios. C. R. Aranguren. C. R. Arrieta. P. Guernica. C. R. Arrieta. P. Baquio a San Pelayo. P. Barrietas. C. R. Berardo. C. R. Berardo.
NOMBRES Y APELLIDOS	Ramón Porto Ledo Antonio Ramón de Año Vazquez, Maximino Peni Caballero Antonio Gómez Rodriguez Gumersindo Ucha Fernández Eulogio Oliva Martinez Manuel Araújo Cuña Serafin Otero Fernández Esmeraldo López Sella Benio Dominguez González José Gil Castro José Alvarez Alfonso Alvarez Buon Laureano Lorenzo Campo Carlos Castro Vicente Antonio González Albino Alvarino Porte Rodolfo Lima Riveiro Guillermo Dávila Piñeiro Guillermo Offinaga Felipe Blas Echevarria Cesáreo Magunagoicoechea Echevarria Felipe Blas Colma Az Garate José Cruz Charramanadicta Bolivar Guose Architegui Uribe
CARGOS	DE VALÍADOLID O. P. Aguasal. C. P. Adea de San Miguel. C. P. Adea de San Miguel. O. R. Amusquillo. C. R. Benefarces. C. R. Carillas de Esgueva. P. Castrobol a Mayorga. C. R. Carillas de Esgueva. P. Castromembibre. C. R. Carinas de Campos. P. Cogeces a Barabón. C. R. Ceinos de Campos. P. Cogeces a Barabón. C. R. Encinas de Esgueva. C. R. Encinas de Esgueva. C. R. Encinas de Resgueva. C. R. Encinas de Resgueva. C. R. Moral de Arriba. C. P. Langayo. A. M. Medina de Arriba. C. R. Moral del Marques a San Cebrián. P. Monta del Marques a San Cebrián. P. Monta del Marques a San Cebrián. P. Mota del Marques a San Cebrián. P. Roales. C. R. Santervas. C. R. Sintegliserias Trabanco. C. R. Simancas. P. Tordesillas a Velilla. C. P. La Unión de Campos. P. Extrarradio Valladolid. P. Willafrades. P. Villafrades.
NOMBRES Y APELLIDOS	Eulogio Rodriguez Pèrez Victorino Soladana Arranz Damian Agundez Martinez Clemente Vegara Marcos Victorino Gómez Repiso Clemente Vegara Marcos Victorino Gómez Repiso Clemente Vegara Marcos Victorino Gómez Repiso Clemente Vegara Marcos Arichso Villagra Adonso Clemente Cardaba- Malpeceres Agripino Lagartos Mediavilla Cayetano Cánta Adonso Clemente Ogómez Anselmo Díaz Vaquero Clemente Arranz Arranz Clemente Arranz Arranz Clemente Arranz Arranz Enrique Arranz Arranz Clemente Perez Igquierdo Clemente Arranz Arranz Clemente Arranz Arranz Clemente Arranz Arranz Clemente Arranz Arranz Clemente Calvo Muños Cle

Gerardo R.cio Tapia Cirraco Jular Carranza Angel Cernuda Marinero Tomas Poles Revuella	0000 0000	Villamarciel, Villamuriel de Zaratán, Villavellid.	Campos,
FROVINCIA		DE VIGO	
Lus Martínez Estévez	C. P.	Aibeos.	
Gonzal	C.R	•	,
López	ر بر بر		
Juan Sano Pranio	ر بر بر	Arantey.	Toricimol
-	3 2 3 3 3 3 3	(Dall	* (State
Valentin - Ftrnández- González	C. R.	٠,	
Jesus Se jo Lago	C. R.	Barreiro.	
Manuel Alonso Inúñez	C.R.	Batallanes.	:
Hector Alonso Ignisia	C.R	Beade.	,
Joaquin Alonso Vidal	C. P.	Belesar.	
Garrido	C. R.	Berducidó,	
	C. R.	. ,	
	C. PJ	٠,	,
Fernande	C. R.		
Gradin	ට ස්	•	
	S R		
Feliciano Fernandez Iglesias	י היים	Cequelifios.	
Leoneio Fernández Fernández	3 3 3 3 3	_	
Ignacio Rodriguez Martinez	C. R		
	O. R.	Dornelas.	
Ξ	S E	٠,	
o Tielas	C. R.	٤.	-
٣.	C. F.	_	Se
González	C. R.	Formelos de la	Rivera,
ΈΥ.	ට. ශී		1
	n R	-Ginzo	
⋖.	C. R.	. Gondomar.	
Manuel Gregores Carballido	C. F.	Guillade,	
Jose Conde Lamela	C.R	Lamosa.	

R. Berriatua. R. Castillo-Ejejabeitia. R. Castillo-Ejejabeitia. R. Cortézubi. Deusto a Luchana. P. Dima. R. Dos Caminos. R. Dos Caminos. Durango a su Estación. R. Ea.	R. Elanchove, R. Elorrio. R. Enrua. R. Galdácano. Gallárta a Puerto de Ciérvana, R. Gatica. R. Gordejuela. R. Güeñes. R. Iráuregui, R. Ispaster. R. Isnaster. R. Lanestosa. P. Lauestosa.		E. Sonnorrostro. F. Sonnorrostro. F. Sondica. F. Urberuaga de fUbilla. F. Urduliz. F. Urquiola. R. Vurre. F. Yurre. F. Yurre. F. Zarátano. F. Zubiaur. F. Zubiaur. F. Zugastieta.
0000400400	0000000000000	000000000000000000000000000000000000000	000000400000
F. Javier Saizar Unzueta Tiburcio Echevarria Anguiñano José Campos Lejarza Indalecio Amorebieta Expósito Jesus Arreagoitia Elorduy Lorenzo Bernaola Ortuondo Aurrliano Paino del Amo Jacinto Serrarto Ventades José Marria Irazdala Bilbao Julián Mardaraz Elgarresta Simón Gamechoarsega Salure-	n Azcagorta Igartus O Goiandía Idigoros Petralanda Magures I Ruiz Llanas O Zugazaga Landal Iaria Olaola Adeche O Gardoqui Ruiz O Valgañón Eraña Esquaga Barániza Ascunizaga Urizar Ortiz Maruri Egusquiza Basaras Hegusquiza Basaras	mota Antonio Barredo Municha Gabriel Larrabáster Gorordo Rafad Bernaola Aguirre Segundo Yugueras Andrade Cristóbal Bilbao Zallo Manuel Unigitia Aguirregaviria Igracio Aramayo Echevarria Salvador Larrea Vitoria Manuel Cobo Cobo José Elortegui Bilbao Sebastián Zamora Marijuán Jerónimo Garcia Gallardo	Pedro Madariaga Bilbao Gaspar Izaguirre Olavarrieta Julian Urriola Lauzurica Tiburcio Madariaga Arana Juan Maria Gastañazatorre Fileto Arroyo López Gabriel Echeyarria Uriarte Anissasio Perez Omar Pedro Urricoecoechea Abrisqueta. Domirgo Ugarriza Barañano Leandro Carbeascoa Zarriguarre.

PROVINCIA DE ZAMORA

Margadanes.

Luneda,

Meirol.

Prucencio Bellos. Rodríguez

Serafin Alvarez Treinta

Evaristo Gonda Martinez Oeledonio Crespo Alvarez Clodomiro Alvarez Piñeiro

Lamosa, Linares. Louredo Loureza.

Saturnino Estévez Alvarez

Manuel García Pereira

José Lorenzo Vila José Gil Estévez

Lira.

Nogueira Pedrones

世現 現 田 現 現 現 現 現 現 現

Oleiros.

Adriano Dominguez Vilas

Adonis Costa Sampedro

José Estévez Martínez

Amadeo Otero Cerdeira

Mougas.

Parderrubia Pedornes, Peitieiros Pontellas

Picoña.

Antonio Pineiro Nogueiras

Abilio Salinas, Diego ... Manuel Caeiros Santos

Parañes.

C. R. Aciberos.	P. Alcañoces a Rábano.	P. Alcañoces a Rabanales.	O. R. Arcenillas	C. R. Bóveda de Toro,
Eduardo Rodriguez Prieto, C. R. Aciberos.	Samuel Rodríguez Escudero P. Alcañoces a Rábano.	Manuel Lorience Ferrero P. Alcañoces a Rabanales.	Juan Avedillo Rodriguez O. R. Arcenillas	Román Ramos Hernández C. R. Bóveda de Toro,

Porriño a A. de Peinador, R. Prado,

José Fragueiro Vidal

Victor González Touceda

José Moreira Quinteiro

José Leires González

ágı	a 7438 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)
, 80 0 8 A D	C. R. Moreruela. C. R. Muelas dei Fan. C. R. Otero de Sanabria. C. R. Palacios de Sanabria. C. R. Pedralba de la Praderia. C. R. Pereruela. C. P. Remesal de Sanabria. C. R. Requejo. C. R. San Martín del Pedroso. C. R. San Martín del Pedroso. C. R. San Miguel de Rivera. C. R. San Miguel de Rivera. C. R. San Miguel de Palomares. C. R. San Miguel de Palomares. C. R. Santa Marta a Meigar de Tera. C. R. Santa Marta a Meigar de Tera. C. R. Santa Marta a Latedo. C. R. Tabara. C. P. La Tabla. C. P. Ventas de la Encomienda. C. P. Ventas de la Encomienda. C. P. Villardepera. C. P. Villardeseiervos. C. R. Villardepera. C. P. Villardendiego. C. R. Villardendiego.	
NOMBRES Y APELLIDOS	Ramón Pérez Santos Tomás, Rapado Martin Eusébio Membibre Pernández José Rodríguez Rooriguez José Rodríguez Rooriguez Juan Fernández Estévez Benito Arroyo Hernández Benito Arroyo Hernández Rarelino Redondo San Calixto Federico Alonso Santiago Claudio Sánchez García Tomás Remesal Legarejus Felipe Civiño González Manuel García Fernández Clemente Alvarez González Lisioro Cepeda Gil Zacarías Palacios Santiago Zacarías Palacios Santiago Zacarías Carro Vega Valcriano Rodri: ez Hernández Antonio Llamas, Bova Cesáreo González Alonso Santiago Ballesteros García Codoaldo Carbajo Velasco Gregorio Ficalgo Medina Venancio Pedrero Colino Antonio Pedrero Colino Antonio Pedrero Colinas, Santiago Manuel Bártulos Iglesias Olimpio Asensio Vega Domingo Colinas, Santiago Manuel Bártulos Iglesias Olimpio Asensio Vega	
CARGOS	C. R. Calabor. C. R. Carbajales de la Encomienda. C. P. Castrogenzalo. C. R. Castromil. P. Castromil a Hermisende. P. Castroverde a Villalán. P. Geadea a Moveros. P. Colinas de Trasmonte. P. Colinas a Quintanilla. P. Corrales a Quintanilla. P. Corrales Jambrina. P. Corrales a Villanueva. C. R. Chanos. C. R. Chanos. C. R. Frigueruela de Arriba. C. R. Frigueruela de Arriba. C. R. Fresno de Edyago. P. Frencalada a Alcubilla. P. Fuentecalada a Alcubilla. P. Fuentecalada a Alcubilla. P. Fuentecalada a Villaescusa. C. R. Fresno de Edyago. C. R. Fresno de Moreruela. C. R. Hermisende a La Tejera. C. R. Letrillas. C. R. Lustillas. C. R. Lustillas. C. R. Lustillas. C. R. Lubian. P. Lubian. P. Lubian. P. Lubian. C. R. Mogatar. C. R. Mogatar. C. R. Mogatar. C. R. Modacillos.	•
NOMBRES Y APELLIDOS	José-Chimenc' Rodriguez Miguel Escudero Escudero Antonio Fernández Vázquez Francisco González Gecil.o Martinez Fernández Justo Vicente Mósquera Enrique Cobretos Pernia Marciso Yán'z Garróne Denettio Penetts Gómez Fermin Luengo Castaño Adolfó Vega Castellute Manuel Guera García Ramón Santamaria Santamaria Gregorio Manjón Peláez Virgilio Carrasco Ramós Manuel Molnero Herrero Santos Santos Digodado Valle Fernández Juan Barroso Porto Benito Fernández Alvaz Antolin Fernández Alvaz Antolin Fernández Alvaz Antolin Fernández Alvaz Antolin Fernández Alvaz César Rodriguez Rodriguez Juan M. Bominguez González Gándido Colino Carbajal Manuel Rodriguez Rodriguez Manuel Pérez Isidro Gesiano Manzano Lozano Gesiano Manzano Lozano	

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel,

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Nombrando el Tribunal que ha de juzgur las coosiciones para Maestros de Prisiones.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 390 del vigente Réglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por esta Dirección en 19 de febrero último para proveer plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones.

PRESIDENTE

Ilmo, Sr. D. Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones.

VOCALES

Rydo, P. Martin Torrent Garcia, Capellán Mayor v Delegado Eclesiástico de los Servicios Religiosos de la Dirección General de Prisiones.

D. Santos Samper Sarasa, Profesor de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid.

sor de la Escuela de Estudios Peni tenciarios.

D. 'Heliodoro Castro Pérez, Maestro-Inspector del Cuerpo de Prisiones, que ejercerá las funciones de Secretario.

Los ejercicios de este concursooposición darán comienzo dentro de los tres días siguientes al de cumplirse los quince de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el local, día y hora en que tendrá lugar, así como los en que ha de practicarse el reconocimiento médico de los concursantes, se darán a conocer mediante anuncio que se fijará en el vestíbulo de esta Dirección (Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 47).

Del reconocimiento médico quedarán dispensados los concursantes que antes de la fecha señalada para comenzar los ejercicios presenten en la Inspección de Educación de este Centro directivo (Madera, número 15) certificación facultativa, extendida en papel oficial del Colegio Médico currespondiente en la que se haga constar que el concursante no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejer. cer el cargo de Maestro de Prisiones.

Madrid, 29 de sentiembre de 1944.-D. Calixto Belaustegui Mas, Profe- El Director general, Angel B. Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterias)

Adjudicando a las concellas que se citan los cinco premas de 125 pesetas cada uno asignados a las acoaidas en los establecimentos de Beneficencia provincial de Madria.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción General de Loterias de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Santín Jirondo, Cristina Jiménez Fernández, María Enriqueta Fernández Suárez y Robustiana Pérez Padillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Natividad González Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.-P. O., E. Quijada.

ADMINISTRACION CENTRA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBREY MUNOPOLIOS

LOTERIA NACLONAL

Nota de los números y poblacimes a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS		POBLACIONES	
Números	Pesetas	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERĆERA SERIE
33.043 14.994 43.471 29.383 4.023 43.902 17.154 44.671 26.536 3.706 29.037 8.255 29.180	200,000 100,000 6,000 6,000 6,000 6,000	Madrid, Mula. Madrid, Ciudad Real, Zaragoza, Linea qe la Concpción, Sevilla. La Coruña, Logroño, Madrid, Barcelona, Cantillana, Córdoba,	Jerez de la Frontera. Pamplona. Madrid. Santa Cruz de Tenerife. Sevilla. Linea de la Concepción. Oviedo. La Coruña. Madrid. Cartagena. Barcelóna. Arucas. Avilés.	Sevilla. Barcelona. Madrid. Madrid. Barcelona. Linea de la Concepción. Barcelona. La Coruña. Bilbao Alicante. Barcelona. Burgos. Granada.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los tilletes cuyo número final es el 3. Madrid, 3 de octubre de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

130N GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de octubre de 1943, a beneficio de la CRUZ ROJA ESPANOLA y de la LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ha de constar de dos series de 62.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.708.950 pesetas en 8.417 premios para cada serie, de la manera siguiente:

ada serie	Pesetas
1 de mana mana mana mana mana mana mana man	2.000.003
1 de	1.000.000
1 de	300.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50 000
10 de 15.000	150,000
1.898 de 2.500	4.745,000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de	
la centena del premio primero	247.000
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del pre-	
mio segundo	247.000
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del pre-	
mio tercero	247.000
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al	
del que obtenga el premio primero	40.000
2 idem de 10 000 id., id., para los del premio segundo	! 20.000
2 idem de 5.850 id. id., para los del premio tercero	11.700
6.199 reintegros de 250 posetas cada uno, para los números cuya terminación sea	
igual a la del que obtenga el premio primero	1.549.750
8.417	10,708,950

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 62.000, y sí fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billete, conforme a lo establecido en el 18

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.